



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 132-2018-Fondepes/OGA

Lima, 20 SET. 2018

VISTOS: la Orden de Servicio n.º 0001776, el Memorando n.º 2707-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la conformidad de la prestación emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) el Informe n.º 253-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002665, el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/OGA/paa, la Nota n.º 404-2018-FONDEPES/ALOG y el Informe n.º 617-2018-FONDEPES/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 16 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración (OGA), emitió la Orden de Servicio n.º 0001776, a favor del señor **José Humberto Arcos Aguirre** (en adelante, el titular de la Orden), por el monto total de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 soles) para la prestación del servicio de "elaboración del expediente técnico instalaciones eléctricas en media tensión para el proyecto: mejoramiento de los servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal del DPA Máncora, en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura" cuya área usuaria es la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa);

Que, el 5 de diciembre de 2017, el titular de la orden, remite a Electronoroeste S.A. – ENOSA, la Carta n.º 13-JHAA-2017, mediante la cual hace entrega de cuatro (4) juegos del proyecto "Sistema de utilización en 10KV, para el mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal Máncora, ubicada en la provincia de Talara, Piura" solicitando se revise el proyecto de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media en zonas de concesión de distribución" para su aprobación;

Que, el 30 de enero de 2018, el Jefe de Unidad de Negocios Talara, Electronoroeste S.A. remite al Ministerio de la Producción (Desembarcadero Pesquero Artesanal) la Carta NTL/D-095-2018/Enosa, mediante la cual hace llegar la conformidad de "ampliación de potencia para el sistema de utilización en 10KV, para el mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Máncora";

Que, con fecha 1 de febrero de 2018, mediante Carta 02-JHAA-2018, el titular de la orden, remite al Fondepes, la conformidad de ENOSA S.A., solicitando en ese mismo acto se apruebe el expediente técnico y se de conformidad por la contratación del servicio de la orden de servicio n.º 0001776, según términos de referencia;

Que, el 15 de febrero de 2018, la Digenipaa, sobre la base del Informe n.º 008-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/MTF, remite al titular de la orden la Carta n.º 195-2017-FONDEPES/DIGENIPAA para se efectúe el levantamiento de las observaciones en los diferentes documentos del expediente, dándosele un plazo de dos (2) días de recibida la notificación correspondiente;

Que, con fecha 2 de marzo de 2018, el titular de la orden remite al Fondepes la Carta 09-JHAA-2018, mediante la cual solicita se de conformidad al pago, adjuntando para los efectos (i) el recibo por honorarios correspondiente y (ii) la orden de servicio n.º 0001776;

Que, con fecha 7 de julio de 2018, mediante Memorandum n.º 2391-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa remite al Coordinador de Estudios y Proyectos, el Informe n.º 013-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB mediante el cual se hace de conocimiento que en el expediente no obra la conformidad del expediente técnico; solicitándose se revise el expediente técnico referido, así como se efectúe el levantamiento de las observaciones si los hubiere, una vez cumplido con dichas acciones, se deberá otorgar la conformidad del servicio para proceder con el reconocimiento del adeudo;

Que, con fecha 8 de agosto de 2018, mediante Nota n.º 327-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, sustentada en el Informe n.º 065-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, el Coordinador de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, concluyó en "otorgar conformidad al expediente de instalaciones eléctricas", documento que es dirigido al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Que, el 16 de agosto de 2018, mediante Memorando n.º 2471-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa solicita a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, por la suma de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 Soles) para efectuar el pago al titular de la orden, por el servicio contratado para la "elaboración de expediente técnico: instalaciones eléctricas en media tensión para el proyecto: mejoramiento de los servicios del DPA Máncora", vía reconocimiento de deuda;

Que, el 27 de agosto de 2018, la Coordinación Administrativa y Presupuestaria de la Digenipaa, emite el Informe n.º 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB, mediante el cual "recomienda solicitar a la Oficina General de Administración se sirva disponer el trámite de pago al proveedor **José Humberto Arcos Aguirre**, la suma de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 Soles) en una sola armada de acuerdo a la Orden de Servicio n.º 0001776-2017, vía reconocimiento de adeudo";

Que, el 20 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002665 por la suma de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 Soles) que garantiza el pago de la obligación contraída por la entidad;

Que, el 28 de agosto de 2018, la Digenipaa emite el Memorando n.º 2707-2018-FONDEPES/DIGENIPAA mediante el cual remite a la Oficina General de Administración la conformidad de la prestación; así como solicita, se proceda con el pago al proveedor, vía reconocimiento de adeudo por la suma de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 Soles);

Que, el 3 de septiembre de 2018, el Área de Logística emite el Informe n.º 253-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, mediante el cual recomienda se atienda el pago al proveedor por la suma de S/ 15 000.00 (quince mil y 00/100 Soles), vía reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado;

Que, el 14 de septiembre de 2018, el Área de Logística complementa el Informe n.º 253-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, mediante el cual refiere que "el proveedor ha cumplido con los plazos establecidos y contándose con la conformidad del área usuaria no corresponde la aplicación de penalidades. Asimismo, respecto a las casuales del no pago oportuno, señala que se remite a lo señalado, en donde se observa que la conformidad del producto presentado ha sido otorgada luego de haberse aprobado el expediente técnico, tanto por el concesionario y el Fondepes";





Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 132 2018-Fondepes/OGA

Lima, 20 SET. 2018

Que, el artículo 3º del D.S. n.º 017-84-PCM que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado refiere que «se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces»;

Que, el artículo 7º del mismo cuerpo legal señala que «el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente»;

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación y v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo señala que «la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el vice-ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa»;

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor **José Humberto Arcos Aguirre**, correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0001776 por el monto de S/ 15 000.00 (quince mil con 00/100 Soles) a efectos que pueda ser cancelada en una sola armada, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y,



Con el visado de la Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor **José Humberto Arcos Aguirre**, titular de la Orden de Servicio n.º 0001776 emitida con fecha 16 de octubre de 2017, para la prestación del servicio de "elaboración del expediente técnico instalaciones eléctricas en media tensión para el proyecto: mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del DPA Máncora, en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura" por el monto de S/ 15 000.00 (quince mil con 00/100 Soles), en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3°. - Notificar copia de la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - Disponer que a través del Área de Logística, se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondepes, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a los hechos y actuaciones que originaron la presente resolución

Artículo 5°. - Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

